

CONTRATO N° **004** DE 2018

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA Y
ACOMPañAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN Y SUS PRODUCTOS**

NATALY ZULETA HURTADO Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la señora **NATALY ZULETA HURTADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.165.136, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las Comunicaciones de la Lotería de Medellín, tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad. **2)** La Comunicación Pública (MECI) establece tres escenarios de gran relevancia a la hora de ejecutar las actividades de esta índole: "**Información y Comunicación Interna**", "**Información y Comunicación Externa**" y "**Sistemas de Información y Comunicación**". El primero de ellos hace alusión al conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. Para el óptimo funcionamiento de este eje, debe garantizarse su registro y/o divulgación oportuna, exacta y confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los funcionarios un conocimiento más preciso y exacto de la entidad. **3)** Que la "Información y la Comunicación Externa" obedece a garantizar la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Este elemento debe garantizar que efectivamente la interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía estén enfocadas a la construcción de lo público y a la generación de confianza, mediante la definición de políticas de comunicación, participación ciudadana, de comunicación de gestión y resultados y la formulación de parámetros que orienten el manejo de la información. **4)** Que en concordancia, las Comunicaciones en la Lotería de Medellín apuntan directamente a dar cumplimiento a la Estrategia número 3 del Plan Estratégico 2016-2019 de la entidad, específicamente en el Programa denominado "Estrategia Comunicacional", el cual tiene como objetivo "Incrementar el nivel de posicionamiento e imagen de la empresa de acuerdo a su razón social con aspectos claves como la transparencia, la solidez, el liderazgo y competitividad empresarial", a través de la implementación del Plan de Comunicaciones de la Lotería de Medellín. **5)** Que existe



disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento en la ejecución del Plan de Comunicaciones de la Lotería de Medellín y sus productos. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Brindar asesoría y apoyo en las diferentes actividades de comunicaciones, tanto internas como externas que realice la entidad. **2)** Brindar asesoría y apoyo en el desarrollo de actividades enmarcadas en el Plan Comercial de la Lotería de Medellín. **3)** Recopilar, organizar, revisar, actualizar y publicar información de la organización en los diferentes medios de comunicación internos y externos de la entidad. **4)** Apoyar en la organización y realización de eventos donde las comunicaciones tengan participación y que sean designados por la comunicadora organizacional. **5)** Generar contenidos de valor institucionales actualizados y claros para los medios de comunicación de la entidad. **6)** Realizar locuciones comerciales e institucionales de la Lotería de Medellín. **7)** Las demás actividades asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: **LA LOTERIA DE MEDELLÍN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$24.000.000)** los cuales están discriminados de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)** por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social.

PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá dar noticia escrita a La Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Lotería de Medellín de conformidad con el valor de los honorarios.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA LOTERIA DE MEDELLÍN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 90 del 12 de enero de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 22451074A3211 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA LOTERIA DE MEDELLÍN** en el curso



de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Profesional Universitaria de Comunicaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA






CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 73 No. 74
86 , teléfono:4878302, natazule@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

17 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

NATALY ZULETA HURTADO

Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General



